



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 497 / 2022.-

ZAPALLAR, 25 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N°452/1987 de la Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar y dicta reglamento para su aplicación.
- Decreto Alcaldicio N°1685/2001, que modifica dicho reglamento.
- Que, en virtud de las nuevas necesidades de los estudiantes de la comuna, se hace necesario establecer un reglamento de incentivo estudiantil destinado a entregar un beneficio de apoyo económico, para materiales de estudios y vestuario escolar de los estudiantes.
- Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBESE Nuevo Reglamento Incentivos de la I. Municipalidad de Zapallar, el cual comenzara a regir a contar de la fecha del presente Decreto, en los términos que se indican a continuación:

TITULO 1: DEL INCENTIVO

Artículo 1°: El Incentivo "Ilustre Municipalidad de Zapallar Enseñanza Básica", es un beneficio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a los estudiantes más destacados en rendimiento académico, habilidades y actitudes que les compete como estudiantes y ciudadanos de esta comuna.

El beneficio consiste en un aporte económico para materiales de estudio y vestuario escolar, que le ayudará, en parte, a paliar gastos de estudios desde el Octavo Año Básico hasta completar el último año de Enseñanza Media impartido en la Comuna por los Establecimientos Municipales.

El aporte otorgado por concepto de Incentivo, será igual para cada uno de los Niveles, teniendo variaciones, durante el transcurso de los años, de acuerdo a la variación del costo de la vida.

Artículo 2°: El o la postulante favorecido(a) se hará acreedor a recibir el beneficio del Incentivo hasta el último año de Enseñanza Media impartido en la comuna de Zapallar por Establecimientos Municipalizados.

Artículo 3°: El beneficio consiste en la entrega de recursos económicos para útiles escolares de la lista de su respectivo Establecimiento Educacional, uniforme escolar, uniforme deportivo y/o calzado escolar o deportivo, por un monto anual equivalente a \$100.000.- pesos, el que será entregado en el mes de marzo de cada año. El nombre y firma del apoderado deberá estar registrado en los documentos oficiales del Establecimiento de manera de poder acreditar la certificación del beneficio recibido.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 4°: Durante el tiempo que perdure el beneficio, el director del establecimiento, o quien él designe expresamente, deberá hacer seguimiento de los procesos pedagógicos y formativos del estudiante, siendo su labor principal, orientar y guiar al beneficiario en su proceso de aprendizaje, y de ser necesario, coordinarse con las familias, docentes, orientador(a), Dupla psicosocial y/o directivos del Establecimiento, a fin de cautelar que las condiciones que le hicieron receptor del beneficio se consoliden.

Artículo 5°: El Incentivo I. Municipalidad de Zapallar será compatible con las Becas JUNAEB.

TITULO 2: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 6°: Podrán postular a este Incentivo, todos aquellos/as estudiantes habitantes de la comuna de Zapallar, que hayan cursado satisfactoriamente el 7° año básico y que estén matriculados en alguno de los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna.

Artículo 7°: El promedio general para postular será igual o superior a 6,0.

Artículo 8°: Las postulaciones serán realizadas por el profesor jefe del curso y presentadas al Consejo de Profesores y a la Dirección del Establecimiento durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Si en algún Establecimiento Educativo Municipalizado no hubiese postulantes en el curso a que se refiere el artículo 6°, por el no cumplimiento de los requisitos, podrán postular aquellos estudiantes del curso inmediatamente inferior (y así sucesivamente)

Artículo 9°: Una vez aplicados los criterios de selección el Director deberá remitir al Departamento de Educación DAEM el nombre del o la Estudiante adjudicado a través de oficio con la documentación de respaldo.

TITULO 3: DE LA SELECCIÓN

Artículo 10°: Para poder adjudicarse el beneficio, deberá tomarse en cuenta, además, del rendimiento los siguientes aspectos:

- Participación en actividades extracurriculares
- Antecedentes del área de Convivencia escolar

Esto significa que, no necesariamente el o la estudiante de mayor rendimiento sobre seis (6,0), se le otorgará el Incentivo, sino, el que tenga un promedio igual o superior al señalado podrán optar a ésta, evaluándose en este caso, los demás criterios aducidos en el artículo 10° anterior. (Anexo 1)

Artículo 11°: La selección la llevará a cabo el o la directora(a) del Establecimiento Educativo, previa consulta al Consejo de Profesores y de acuerdo a las postulaciones presentadas por el profesor Jefe de curso. El resultado final de la postulación deberá quedar registrada mediante un acta o documento formal.

En caso de existir más de un o una Estudiante ponderado(a) en primer lugar y de no poder resolver la situación, se deberá recurrir al Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, quien resolverá sin más trámite. Se podrá solicitar a la T. Social del Establecimiento un informe que permita visualizar la situación social de los(as) postulantes, para resolver frente a dudas.

Artículo 12°: El Director deberá remitir el nombre del estudiante adjudicado, dentro de la última semana del mes de diciembre de cada año, al Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar con la correspondiente información que se requiere para la entrega del beneficio:

1. Certificación promedio anual.
2. Informe de Convivencia Escolar
3. Identificación y contacto de la persona que actúa de apoderado en los registros oficiales del establecimiento.
4. Copia de Acta o documento oficial del Establecimientos Educativos, de adjudicación del Incentivo I. Municipalidad de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 13°: El o la Estudiante que se adjudique el Incentivo, recibirá el beneficio hasta egresar del último año que curse en algún Establecimiento Educacional administrado por este Municipio, a menos que incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 15 y 16 de este reglamento.

TITULO 4: DE LA RENOVACIÓN

Artículo 14°: Durante el mes de diciembre, la Dirección del establecimiento donde existan estudiantes beneficiarios del Incentivo, deberá remitir un informe que contemple los antecedentes señalados, de cada estudiante destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos para la renovación del Incentivo I. Municipalidad de Zapallar:

1. Certificado de Matrícula
2. Certificado de promedio anual
3. Informe de Convivencia Escolar, y
4. Confirmar datos del apoderado (teléfono de contacto)

Artículo 15°: De igual forma, la renovación será condicionada, además, a la rendición (presentación de comprobantes de pago, boletas), del beneficio otorgado en el periodo anterior. Esta rendición debe realizarla el apoderado del o la estudiante registrada como tal en el Establecimiento Educacional.

Excepcionalmente, los renovantes del beneficio para el año 2022, no estarán obligados a presentar rendición del mismo, en virtud de la modificación en la entrega de dicho beneficio, que el presente reglamento ocasiona.

TITULO 5: DE LA PERDIDA O RENUNCIA

Artículo 16°: El beneficio podrá dejar de ser percibido según las siguientes causales:

- a) Si el beneficiario (alumno) deja de tener residencia en la comuna
- b) Si el beneficiario deja de estudiar.
- c) Si el beneficiario repite de curso.
- d) Si el promedio de rendimiento anual del beneficiario es inferior a la nota seis (6,0).
- e) Si el beneficiario dejara de tener un comportamiento destacable, previo informe de la Dirección del Establecimiento.
- f) Si el beneficio otorgado se destinara a otros objetivos que no sean los específicos señalados en el presente reglamento.
- g) Si el beneficiario se traslada a un Establecimiento que no corresponda a aquellos de cargo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- h) Si entrega información falsa u omite información relevante para un proceso de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante presentara un promedio inferior al exigido por el presente reglamento para su renovación, el Director del Establecimiento o quien él designe expresamente deberá aportar todos aquellos antecedentes que permitan analizar el caso, debiendo ser resuelta la referida renovación por el Sr. Alcalde, en atención a los antecedentes acompañados.

De igual forma, y en consideración a la especial situación que se vive actualmente en virtud de la pandemia mundial por Covid-19, y entendiendo que la misma ha repercutido en el desempeño escolar de los alumnos, excepcionalmente para las renovaciones del año 2022 y 2023 se podrá mantener el beneficio aun cuando el promedio de notas anual sea inferior a 6.0, siempre que el mismo no sea inferior a 4,5.

TITULO 6: DE LA REASIGNACIÓN

Artículo 17°: Si uno o una Estudiante deja de percibir el Incentivo por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior (artículo 16°), este beneficio no podrá volver a otorgarse con posterioridad al mismo estudiante. No obstante, a lo anterior, si las causales de la cancelación corresponden a las letras a) ó g), y éste posteriormente se reintegra a algún establecimiento municipalizado de la Comuna, la situación será resuelta por el Alcalde, previa consulta del caso a la dirección del establecimiento u otras entidades.

Los antecedentes del estudiante al que se le reasigne el beneficio serán remitidos, por la Dirección del Establecimiento, al DAEM con la siguiente documentación:

1. Certificación promedio anual.
2. Informe de Convivencia Escolar
3. Identificación y contacto de la persona que actúa de apoderado en los registros oficiales del establecimiento.
4. Copia de Acta o documento oficial del Establecimiento Educacional de adjudicación del Incentivo I. Municipalidad de Zapallar.



TITULO 7: DE LA RENDICIÓN

Artículo 18°: El apoderado del estudiante que obtenga el Incentivo, deberá efectuar rendición de los gastos propios de su calidad de estudiante de enseñanza básica o media, según corresponda, en un plazo no superior a los 60 días corridos, posterior a la asignación del beneficio, cumpliendo con el formato entregado por el DAEM.

Artículo 19°: La documentación a presentar debe acreditar la aplicación del beneficio otorgado, con las boletas y el detalle del gasto respectivo.

TITULO 8: OTROS ANTECEDENTES

Artículo 20°: El Profesor jefe de Curso, al momento de presentar ante el Consejo de profesores, cada una de las postulaciones a la Beca Municipal; deberá fundamentar cada postulación con antecedentes que incluyan:

1. Participación en actividades extracurriculares
2. Antecedentes del área de Convivencia escolar
3. Otros aspectos que el Profesor Jefe estime conveniente.

El informe proporcionado por el Profesor Jefe de los estudiantes postulantes y el pronunciamiento adoptado por el Consejo de profesores complementará el discernimiento sobre cualquier situación confusa o de empates en rendimiento de dichos postulantes.

Artículo 21°: La resolución final de la selección estará a cargo del Director del establecimiento, sin perjuicio de lo estipulado sobre la consulta al consejo de profesores y aquellos casos en que deba resolver el Sr. Alcalde.

Artículo 22°: Los estudiantes beneficiarios del Incentivo Ilustre Municipalidad de Zapallar, favorecidos con anterioridad al presente Decreto, seguirán rigiéndose por este nuevo reglamento, ello hasta egresar del último curso en Establecimientos Municipalizados de la Comuna o por las causales del título 5 del presente reglamento.

ANEXO 1

ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Criterios de Selección
Requerimientos mínimos

	Presenta	No Presenta
Informe de rendimiento académico		
Certificado de Matrícula		
Informe de Convivencia Escolar		
Nota igual o superior a 6.0		

Criterios de Selección
Requerimientos evaluables

	Nivel 1 (3)	Nivel 2 (2)	Nivel 3 (1)
Rendimiento académico, promedio sobre 6.0	Estudiante presenta resultado igual o superior a 6.5	Estudiante presenta calificación igual o mayor a 6.0 y menor o igual a 6.4	Estudiante presenta calificación igual a 6.0
Participación en actividades Extracurriculares	Estudiante participa en al menos dos actividades extracurriculares en representación del establecimiento educacional.	Estudiante participa en una actividad extracurricular en representación del establecimiento educacional.	Estudiante no participa en actividades extracurriculares en representación del establecimiento educacional.
Convivencia Escolar positiva	Estudiante presenta en su registro de observaciones, al menos tres menciones asociadas a buena convivencia escolar. (Profesores jefes, Profesores de asignatura, equipo de gestión, otros)	Estudiante presenta en su registro de observaciones, al menos dos menciones asociadas a buena convivencia escolar. (Profesores jefes, Profesores de asignatura, equipo de gestión, otros)	Estudiante no presenta en su registro de observaciones, menciones asociadas a buena convivencia escolar. (Profesores jefes, Profesores de asignatura, equipo de gestión, otros)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANEXO 2

RENDICIÓN BECA I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Nombre del Becado	
Rut del becado	
Curso	
Establecimiento Educacional	
Nombre del apoderado	
Rut del apoderado	

Fecha de la rendición:

Motivo:

MONTO A RENDIR: \$ _____ . -

Producto a Rendir	Boleta de respaldo

NOMBRE FIRMA Y RUT
APODERADO

NOMBRE FIRMA RUT TIMBRE
DAEM

2° DERÓGUESE todo reglamento anterior que trate sobre estas materias,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Gerardo Antonio Molina Daina
Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: Decretos / Depto. Educ. / DA . 2022

DISTRIBUCION:
1- OFICINA DE EDUCACION.
2- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
POD/ C/L / SEC / DAEM /azo.

P.M.P. Y.J.P.


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO